

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 59

6 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter la construcción de una nueva planta de generación de energía mediante gas, al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como Ley de Alianzas Público Privadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayor parte de la energía que produce la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) se genera en cuatro centrales principales: Aguirre, Costa Sur, San Juan y Palo Seco. La AEE todavía depende excesivamente del petróleo, a pesar del amplio consenso en cuanto a la necesidad de alejarnos de este combustible costoso y contaminante. La corporación pública produce alrededor del 68% de la energía que distribuye a sus abonados. La empresa privada genera el 30% de la energía, a base de gas natural y de combustión de carbón, y los proveedores de energía renovable producen aproximadamente un 2%.

El renglón de generación de energía por la AEE representa el mayor costo en la factura de energía, cuando se desglosa el precio por kilovatio hora, debido a la compra de combustible. Bajo la estructura actual de la AEE, resulta imposible que la entidad pública pueda generar la energía al bajo costo que la producen las empresas privadas. Como consecuencia de lo anterior, el precio de la energía eléctrica se ha elevado a niveles insostenibles y su impacto en el desarrollo económico de Puerto Rico ha sido nefasto. Los altos costos de energía han obligado a

muchas empresas, pequeñas y medianas a cerrar sus operaciones. De igual manera, las empresas que han logrado subsistir no pueden ampliar sus operaciones, limitando su desarrollo y crecimiento, así como la creación de nuevos empleos.

Por otro lado, el desarrollo de la infraestructura para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica ha permanecido estancado. La falta de una transformación en la infraestructura de la AEE es evidente. En septiembre de 2016 el servicio de energía eléctrica en Puerto Rico colapsó totalmente, provocando que los 1.5 millones de clientes de la corporación pública se quedaran sin el servicio. En aquel entonces se denunció públicamente que la avería apuntaba a la falta de inversión en mantenimiento y equipo.

Asimismo, recientemente la prensa escrita reseñó que solamente el 54% de la capacidad de generación está disponible, debido a que varias unidades generatrices están fuera de servicio u operando de forma limitada por fallas, mantenimiento o cumplimiento ambiental. Cabe mencionar que la construcción de algunas de las centrales eléctricas data de la década del sesenta, por lo que su mantenimiento y modernización resultan muy costosos.

Los altos costos de generar la energía eléctrica, la falta de inversión en su infraestructura, en combinación con una crasa deficiencia en su administración, entre otros factores, han provocado la insolvencia de la corporación pública.

La precaria situación económica de la AEE desembocó en el incumplimiento con sus obligaciones ante los bonistas y acreedores financieros, por lo que fue obligada a contratar un Oficial de Reestructuración para manejar la situación de crisis fiscal en la corporación pública. Tomando en consideración que la Autoridad no tiene la capacidad de satisfacer sus deudas y el hecho cierto de que la Autoridad tampoco tiene capacidad de financiamiento, es imperativo que esta logre acuerdos con la empresa privada.

La Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como Ley de Alianzas Público Privadas, creó la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como una corporación pública adscrita al Banco Gubernamental de Fomento. La legislación instituyó como política pública del Gobierno de Puerto Rico, favorecer y promover el establecimiento de alianzas público privadas para fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura y promover el desarrollo socioeconómico de la Isla, entre otros.

El Artículo 3 de la Ley 29-2009, *supra*, detalla los proyectos prioritarios objeto de convertirse en contratos de Alianza, y entre estos menciona “[l]a construcción, operación o

mantenimiento de plantas para la producción de energía existentes o nuevas que utilicen combustibles alternos al petróleo o que utilicen fuentes renovables, tales como la energía eólica, solar y océano termal, entre otras, al igual que la transmisión de energía de cualquier tipo.” El mecanismo de las alianzas público privadas ha sido utilizado efectivamente en proyectos de gran envergadura, tales como el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y la Autopista de la PR-22 y la PR-5.

En momentos que se discute el porvenir de la Autoridad de Energía Eléctrica en un proceso de reestructuración fiscal y operacional, a un costo millonario, amerita que se considere y se promueva una alianza más extensa y abarcadora con la empresa privada, que contemple la construcción de una nueva planta de generación de energía mediante gas.

De otra parte, es necesario considerar que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra bajo la exigencia de la *Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés). Dicha Ley Federal contempla la creación de una Junta de Supervisión Fiscal para asistir al Gobierno de Puerto Rico a manejar sus finanzas públicas y otros asuntos.

Sabido es que la Junta de Supervisión Fiscal ha reconocido el modelo de las alianzas público privadas como un motor importante para mejorar la economía y la infraestructura de Puerto Rico. Gran parte de la infraestructura básica de la Isla podría ser construida y proporcionada de manera más eficiente mediante la implementación de programas para atraer financiamiento privado.

En su comunicación de 20 de diciembre de 2016 la JSF manifestó expresamente que *“The fiscal plan should include a broad-based program to support growth in Puerto Rico by investing in infrastructure and partnering with the private sector. These partnerships can unlock new sources of capital, accelerate the delivery of projects and ensure ongoing operations and maintenance needs are addressed. The Government should build on its existing expertise and past successes to create a more centralized and efficient end-to-end project development program. A capital delivery program focused on prioritizing projects that support near-term economic growth and that can attract private capital will allow the Government to deliver more infrastructure and better services with less taxpayer funding.”*

Asimismo, la Junta de Supervisión Fiscal manifestó que es necesaria una reforma energética y la reducción del costo de energía, mediante nuevos y más baratos recursos, para restaurar el crecimiento económico y las oportunidades que creen una economía más competitiva en la Isla.

En la mencionada comunicación la JSF señala que *“The cost of electricity in Puerto Rico is high compared with competing economies. Power prices are also highly variable over time due to Puerto Rico’s dependence on oil-fired power plants and link to the volatile global oil markets. Furthermore, the supply of electricity is also increasingly unreliable due to aging infrastructure. Lowering the cost of energy and increasing system reliability are key priorities to lower the cost of living and doing business in Puerto Rico. Low energy prices are spurring economic activity and new investments across the rest of the U.S. Unfortunately, Puerto Rico has largely missed out on the low-cost energy boom. Getting there will require a fundamental reevaluation of energy policy and the way the Puerto Rico Electric Power Authority (“PREPA”) delivers its services today.”*

Ante este escenario, resulta necesario invertir para transformar la infraestructura de la AEE y movernos rápidamente a buscar alternativas de combustibles. A esos fines, esta Resolución Conjunta ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter la construcción de una nueva planta de generación de energía mediante gas, al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como Ley de Alianzas Público Privadas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad para las
2 Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter la construcción
3 de una nueva planta de generación de energía mediante gas, al modelo de Alianza Público
4 Privada, según las disposiciones de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como
5 Ley de Alianzas Público Privadas.

6 Sección 2.- La evaluación de la necesidad y conveniencia de someter la construcción
7 de una nueva planta de generación de energía mediante gas incluirá, pero no se limitará a, la
8 delegación de funciones, la administración, el diseño, construcción, financiamiento,
9 mantenimiento u operación de las nuevas instalaciones.

1 Sección 3.- La Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad para las Alianzas
2 Público Privadas tendrán un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación
3 de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo lo ordenado en la Sección 1 e informar su
4 resultado a la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos.

5 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
6 su aprobación.